**INSTRUCTIVO DE CARGA DE COMPROBANTE FISCAL**

La Resolución General nº 3726 de la Administración Federal de Ingresos Públicos establece un nuevo procedimiento para la determinación e ingreso de retenciones con destino a la Seguridad Social. Este nuevo sistema prevé la carga de las retenciones y la presentación de las DD.JJ. vía web, incorporando una serie de datos, entre los que se pueden mencionar: Tipo de comprobante que origina la retención (ejemplo: factura “B”), número e importe del comprobante. Cabe aclarar que estos datos no eran solicitados anteriormente por A.F.I.P. para la presentación de la DD.JJ. de retenciones.-

Por lo antes expuesto esta Contaduría Gral. de la Pcia considera apropiada la incorporación de carga de los comprobantes fiscales en la operatoria de los gastos en el SAFyC, a los efectos que queden registrados los datos necesarios para cumplir con lo normado por la Resolución Gral. antes mencionada y cualquier otra disposición que en el futuro pudiera presentarse.

Por ello es necesario instruir a los Servicios Administrativos Financieros y a los Organismos de Control intervinientes en el SAFyC del siguiente procedimiento a seguir:

1. El Servicio Administrativo Financiero de la entidad deberá cargar en la Orden de Pago, en la instancia Beneficiario la documentación respaldatoria de la operación (Factura B, Factura C, Ticket, etc)

Una vez cargado el Beneficiario y el monto total, el USUARIO deberá hacer clic en agregar comprobante y el sistema habilita la carga de los comprobantes fiscales.



**HACER CLIC**

* Carga de datos: **(1) tipo de comprobante (ejemplo: factura C), (2) puesto, (3) Nº de factura, (4) Fecha e (5) Importe total de la Factura.**
* Tipos de comprobantes: se podrán cargar todos los comprobantes autorizados por AFIP.
* Cantidad de comprobantes: se deberán cargar tantos como existan en la operación hasta llegar al monto de total de la Orden de Pago.

**Aclaración: la Orden de Pago solo podrá ser aprobada si están cargados los comprobantes fiscales y los importes son equivalentes al total de la Orden de Pago.**

****

5

4

3

2

1

1. El revisor de la Contaduría Gral. de la Pcia verificará todos los controles típicos que realiza en una Orden de Pago y controlará la coincidencia de los datos de los comprobantes fiscales cargados en la instancia del Beneficiario y la documentación que se adjunta en el expediente antes de aprobarla e imprimirla.

**Aclaración:** Solo se cargaran Comprobantes Fiscales en el SAFyC en los casos de **CyO – NOR - OGA (Compromisos y Ordenados)** y **ORD – NOR - OGA (Ordenados).**

**Importante:** Todos los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central están obligados a cargar comprobantes fiscales en la Orden de Pago en el SAFyC. Las entidades que carguen en una Orden de Pago como Beneficiario a la misma Entidad, el sistema SAFyC las exceptuará de la carga de los comprobantes fiscales.